



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de a Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los dias, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALBARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	366.113'83
118	S. A. R. la Serma. Sra. Duquesa Viuda de Montpensier.....	15.000
119	SS. AA. RR las Infantas Doña Paz y Doña Eulalia.....	10.000
120	El Director del Unión Bank Of. Spain et England Limited, por cuenta de la suscripción abierta en la Embajada de España en Londres (segunda remesa).....	40.000
121	El Ayuntamiento de Gracia (Barcelona).....	5.000
122	D. J. D. y B.....	1.000
123	El Banco general de Madrid.....	1.000
124	La primera Brigada de Sanidad militar.....	102'81
	<b>SUMA.....</b>	<b>438.216'64</b>

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para asegurar el cumplimiento del artículo 436 de la ley de Enjuiciamiento civil, por virtud del cual, en poblaciones donde haya dos ó más Jueces municipales debe conocer cada uno de los asuntos correspondientes á su distrito, se dictó la Real orden de 22 de Septiembre de 1885 poniendo en vigor el precepto de la ley, algún tanto olvidado en la práctica, singularmente para los actos de conciliación y los juicios verbales.

La experiencia, sin embargo, viene demostrando por hechos constantes ó muy repetidos, que la expresada Real orden no ha sido tan eficaz como debía esperarse del buen propósito en que se inspiró, prevaleciendo por práctica abusiva el principio de la sumisión de los litigantes prohibido por la citada Real orden en consonancia con las prescripciones de la ley.

La sumisión de las partes modificando la competencia establecida en los artículos 62 y 63, 1.562 y 436 de la ley de Enjuiciamiento civil, da por resultado que cada Juez conozca de cuantos asuntos se llevan á su Juzgado, produciéndose quejas, desigualdades y en-

torpecimientos, á los cuales es preciso poner término, haciéndolos además imposibles para lo sucesivo.

Prohibida la sumisión para la primera instancia por el art. 59 en las poblaciones donde haya dos ó más Jueces, no cabe sostener que sea permitida, ni aun tolerada, en los asuntos de que conocen los Juzgados municipales, cuando estos asuntos, por su naturaleza y por las personas que en ellos intervienen, pueden prestarse más fácilmente á abusos y corruptelas; y no siendo posible el repartimiento contrario al terminante precepto del art. 436, y de difícil realización por la índole misma de los negocios, se impone la necesidad de exigir el riguroso y exacto cumplimiento de las reglas de competencia establecidas en los citados artículos 62 y 63 de la ley, concordándolos con lo prevenido en el párrafo segundo del art. 436. La infracción de tales prescripciones puede ser corregida, según la misma ley, por los Jueces de primera instancia al conocer de las apelaciones, ó por las Salas de justicia al resolver las competencias; pero como la misma práctica del abuso que se trata de evitar conduce á que las partes, conformes á veces de antemano, no interpongan apenas apelaciones ni promuevan competencias, conviene ayudar la previsión de la ley con medios reglamentarios y gubernativos eficaces para asegurar la inspección constante por los superiores á quienes incumbe la misión de velar por su cumplimiento;

Por las razones expuestas, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En las poblaciones en que haya dos ó más Jueces municipales, cada uno conocerá de los negocios que correspondan á su distrito con arreglo á lo prevenido en el art. 436 de la ley de Enjuiciamiento civil, y con sujeción á las reglas de competencia establecidas en los artículos 62, 63 y 1.562, sin que las partes puedan someterse expresa ni tácitamente á uno de dichos Jueces con exclusión de los otros.

2.º No se dará curso por los Jueces municipales á ningún asunto cuyo conocimiento corresponda á otro distrito, ni se dictará en el más providencia que la de remisión de las papeletas ó solicitudes al Juzgado competente.

Los exhortos se cumplimentarán por los Jueces en cuyos distritos hayan de practicarse las diligencias á que la Comisión se refiera.

3.º Los Jueces de primera instancia al conocer de las apelaciones, y las Salas de justicia al resolver las competencias, impondrán en su caso las correcciones disciplinarias establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil al Secretario del Juzgado municipal que no hubiere consignado en diligencia las circunstancias que determinen la competencia, ó al Juez municipal, si estando consignadas, no las hubiese estimado debidamente.

4.º En cada Juzgado municipal de población en que haya dos ó más se llevará un libro registro de todos los juicios verbales y actos de conciliación que se celebren, en el cual se hará constar la fecha en que tiene lugar el acto ó juicio, su objeto, los nombres del demandante y demandado, sus domicilios, la calle, lugar ó sitio en que radique la finca cuando el juicio se refiera al ejercicio de una acción real, y cuantos datos sean necesarios para determinar la competencia.

5.º Con relación al expresado libro registro, los Jueces municipales darán cuenta diaria al Presidente de la Audiencia territorial respectiva de los juicios verbales y actos de conciliación que se hayan celebrado,

expresando las circunstancias á que se refiere el número anterior y el resultado de cada acto ó juicio.

6.º Los Presidentes de las Audiencias cuidarán del más exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, haciendo uso al efecto de las facultades que atribuye á su cargo la ley orgánica del Poder judicial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las Salas de justicia de ese Tribunal, Jueces de primera instancia y municipales del territorio y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 20 de Septiembre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 135.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE CHINA

Petchili.

783. ADVERTENCIAS SOBRE LA LUZ DEL OESTE DE LA ENTRADA DE PUERTO ARTURO. (A. a. N., núm. 122/737. Paris, 1891.) La luz *fija blanca* del promontorio de la entrada de Puerto-Arturo está elevada 27<sup>m</sup>,5 sobre el mar y visible desde 8 millas en un sector de 158°, cuyos límites son las demoras N. 24° E. y S. 46° O.

La torre de hierro tiene de altura 6<sup>m</sup>,7 desde la base á la cima de la linterna. El aparato de iluminación es dióptrico de 6.º orden.

Posición: 38° 47' 26" N. y 127° 27' 45" E.

Cuaderno de faros núm 86, pág. 100.

MAR BÁLTICO

Skagerrak (costa sueca).

784. VALIZA DE PIEDRA SOBRE LA ROCA KRINGLAND, EN EL SOTEFIORD. (A. a. N. núm. 123/738. Paris, 1891.) Se ha colocado una valiza de piedra sobre la roca Kringland, situada en el canal interior de Sotefiord, al Norte de Lingöarne.

Esta valiza tiene de alto 2<sup>m</sup>,5 y está pintada de blanco con una faja negra en medio.

Posición: 58° 30' 24" N. y 17° 28' 57" E.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

785. LUZ DEL ISLOTE AFRICA (HORMIGA DE MONTECRISTO. (A. a. N., núm. 123/739. Paris, 1891.) El 25 de Junio se encendió la luz blanca intermitente del islote Africa. Los eclipses de dicha luz tienen veinte segundos de duración, y los destellos cuarenta segundos.

Posición: 42° 21' 28" N. y 16° 16' 14" E.

Cuaderno de faros núm. 85 pág. 76.

Sicilia (costa N).

786. BAJO EN LA PROLONGACIÓN DEL CABO SAN VITO (A. a. N., núm. 123/740. Paris, 1891.) El buque hidrográfico italiano *Washington* ha reconocido que el bajo que se prolonga desde el cabo San Vito, en la costa Norte de Sicilia, se

extiende mucho más afuera que lo indican las cartas actuales.

El límite extremo de la línea de los fondos de 10 metros, está á 1.600 metros al N. 14° E. del faro de dicha punta.

Se ha encontrado una profundidad de 6 metros allí donde las cartas señalan 13, en un punto situado á 1.400 metros del faro en la dirección antes indicada.

Carta núm. 577 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

**787.** INMERSIÓN DE UN CABLE ENTRE LAS ISLAS CURZOLA Y LAGOSTA. (A. a. N., núm. 123/741. Paris, 1891.) Se ha colocado un nuevo cable telegráfico en el canal existente entre las islas Curzola y Lagosta; está sumergido en la ensenada de Stiniva de la costa Sur de Carzola y aterrado de San Miguel, en la costa Norte de Lagosta.

Una torrecilla de piedra, blanca y de forma piramidal, existe en cada una de las dos extremidades del cable.

Carta núm. 635 de la sección III.

OCEANO ÍNDICO

Africa.

**788.** BOYA QUE MARCA LOS BAJOS HOPE, Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DELAGOA. (A. a. N., núm. 123/742. Paris, 1891.) El Comandante del buque de guerra inglés *Magicienne* ha informado, en fecha 28 de Abril de 1891, de que una boya había sido colocada cerca del placer de 6°,9 de la extremidad SE. de los bajos Hope, existentes en el lado Norte del canal Coekburn, á la entrada de la bahía de Delagoa.

Esa boya es cónica, pintada de rojo y terminada de un asta con jaula. Está fondeada por 10 metros de agua en bajamar, á 9 millas al N. 18° O. del monte Inyack.

Posición aproximada: 25° 51' S. y 39° 08' E.

Carta núm. 162 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Isla Penrhyn (Tongareva ó Mangorongo).

**789.** ARRECIFE AL NE. DE PENRHYN. (A. a. N., número 123/744. Paris, 1891.) Según el Capitán del buque *Vivid*, los arrecifes peligrosos que indican las cartas fuera de la punta de la isla Penrhyn (Tongareva ó Mangorongo), se extienden á unas 5 millas hacia fuera. En las dos primeras millas, á partir de la punta, el mar rompe con fuerza en el arrecife, existiendo en seguida á esa distancia un canal de 1 milla 1/2 de ancho, en el cual la sonda no encuentra fondo sino á 45 metros. Fuera de ese canal existe un placer de roca de una extensión á 2 á 3 cables, en el que por ciertos sitios rompe la mar violentamente.

La posición exacta de ese arrecife, con relación á la isla, queda aún dudosa.

Posición aproximada: 9° 3' S. y 151° 38' O.

Madrid 17 de Julio de 1891.—El Jefe, PRLAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría central de Hacienda pública.

Habiéndose extraviado dos cartas de pago de depósitos expedidas por esta oficina, la primera con el núm. 1.070, fecha 28 de Abril de 1887, por la cantidad de pesetas 200.000, y la segunda con el núm. 761, fecha 21 de Junio del mismo año, por pesetas 47.351'98, á favor, respectivamente, de la Compañía del Ferrocarril del Noroeste, y de la de Asturias, Galicia y León, se previene á la persona, oficina ó corporación, en cuyo poder se hallen, se sirva presentarlas en esta Contaduría, calle de Alcalá, núm. 9, bajo; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño; quedando dichas cartas de pago nulas y sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean treinta días desde la publicación de este anuncio en la GACETA, *Diario oficial de Avisos de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, sin haber sido presentadas, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Madrid 23 de Septiembre de 1891.—El Contador central, Sandalio Granja. X—471

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Suspendida la apertura de los pliegos para la subasta de las obras de reconstrucción del templo de los Mártires y de Santa Engracia, de Zaragoza, por no haber remitido oportunamente el Gobernador de Granada el telegrama que determina la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y habiéndose ya recibido dicho telegrama, se señala el día 28 del corriente, á la una de la tarde para la celebración de dicho acto.

Madrid 23 de Septiembre de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

D. Ubaldo Chico y Franqui, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, ha acudido á este Ministerio, solicitando se le expida un duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que sustituya al que se le ha extraviado, que le fué expedido en 23 de Noviembre de 1880, como alumno procedente de la Universidad Central.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 18 de Septiembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar al Presidente de la Sociedad de recreo La Bermeana la concesión solicitada para desecar una pequeña parte de las marismas de El Arza, y construir en el terreno que se ganará al mar un edificio para dicha Sociedad, con sujeción á las condiciones siguientes.

1.ª El edificio se construirá en el emplazamiento marcado por el Ingeniero Jefe de la demarcación de las Vascongadas y Navarra, en el plano que acompaña á su informe, y que obra en el expediente, sin otra modificación que la de dejar expedita una zona de dos metros de anchura, medida en sen-

tido normal á las fachadas Este y Sur de la casa de propiedad particular existente, cuya planta queda en parte comprendida dentro del rectángulo de 40 metros de longitud y 20 de anchura, señalado por el referido Ingeniero.

2.ª La Sociedad concesionaria consignará en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de ésta en Bilbao, en garantía del cumplimiento de los deberes que esta concesión le impone, la cantidad de 1.500 pesetas, suma que le será devuelta cuando, terminadas las obras, certifique el Ingeniero Jefe que se han cumplido las presentes cláusulas.

3.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de la demarcación, ó por el Ingeniero que éste delegue para ello, levantando el plano y acta correspondiente. De estos documentos se formarán tres ejemplares, uno se elevará á la Superioridad para su aprobación, otro se archivará en la oficina de la Jefatura, entregándose el tercero á la Sociedad concesionaria.

4.ª Se dará principio á los trabajos en el plazo de dos meses, y se terminarán en el de dos años, contados ambos á partir de la fecha de la concesión.

5.ª La zona que habrá de dejarse libre para la servidumbre de salvamento y vigilancia tendrá 8 metros de anchura, medida entre la arista de coronación del muro-muelle y la fachada principal del nuevo edificio. Esta zona quedará afirmada en toda su extensión con una capa de 0'30 metros de espesor de piedra caliza machacada al tamaño de conservación.

6.ª En dicho muro-muelle se construirá hasta la playa una escalera de un metro de anchura, y se establecerán dos norays de fundición y dos argollones de amarra.

7.ª El muro de sostenimiento se cimentará sobre la roca descubierta, y tendrá la forma y dimensiones que indica el perfil transversal dibujado en el plano unido al dictamen de la Jefatura de Obras públicas de la demarcación. Será de mampostería careada en el paramento, y ordinaria en el interior, empleándose en ambas fábricas mortero hidráulico, siendo de sillería la coronación y los peñaños, mesetas y esquinas de la escalera.

8.ª Los espacios desecados, que pasarán al dominio de la Sociedad Bermeana, no podrán utilizarse en objeto distinto de el de la concesión pedida, sin previa autorización superior.

9.ª Los gastos del nuevo invernadero de lanchas que ha de construirse en el ángulo S. O. del Arza, serán sufragados por el Ayuntamiento de Bermeo y por la Sociedad concesionaria, proporcionalmente á la extensión superficial de sus respectivas concesiones.

10.ª La Sociedad Bermeana queda obligada á conservar en buen estado las obras del nuevo muelle mientras la Administración pública no se haga cargo de la zona de servicio.

11.ª Terminados los trabajos serán reconocidas las obras por el Ingeniero Jefe de la demarcación, quien en su caso, y para los efectos de la condición 2.ª, certificará que se han cumplido todas las cláusulas de esta concesión.

Los gastos que origine el replanteo de las obras, la inspección y vigilancia durante la construcción de las mismas, el reconocimiento y cuantas operaciones tengan que hacerse por el personal facultativo, relacionadas con la concesión, serán de cuenta de la Sociedad Bermeana.

12.ª Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y con la restricción que establece el art. 50 de la ley de Puertos vigente.

13.ª La falta de cumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria á cualquiera de las cláusulas precedentes, determinará la caducidad de la concesión con pérdida de la fianza; siguiéndose en tal caso los trámites que para sus análogos prescriben las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Cuarto trimestre de 1890-91.

Estado por provincias de los compradores de bienes desamortizados contra los que se han expedido apremios en dicho trimestre con embargo de las fincas por débitos de plazos que exceden de 5.000 pesetas conforme á la ley de 13 de Junio de 1878.

Provincias.	Número de orden en los Boletines oficiales.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	CLASE DE FINCAS	SU PROCEDENCIA	TÉRMINOS MUNICIPALES EN DONDE RADICAN	Importe del débito. — Pesetas.
Albacete...	142	D. Francisco Pérez Verdú.....	Rústica.....	Propios.....	Tobarra.....	6.238'40
Avila.....	3	Alejo Salvadiós.....	Idem.....	Idem.....	Avila.....	11.750
Cáceres.....	25	Castor Vallsondo.....	»	Clero.....	Membrio.....	9.000
Cádiz.....	63	José Manuel Ortal.....	Urbana.....	Instrucción pública.....	Cádiz.....	10.800'90
Ciudad Real.....	94	Patricio Redondo.....	Rústicas.....	Propios.....	Villarrubia.....	7.005
Córdoba.....	51	José Ríos.....	Idem.....	Estado.....	Fuente Ovejuna.....	6.000
Jaén.....	16 al 19	Joaquín Linares.....	Idem.....	Clero.....	Iznatoraf.....	8.332'50
Idem.....	34	Restituto Taracena.....	Idem.....	Idem.....	Ubeda.....	5.316'34
Idem.....	45	José Cañones.....	Idem.....	Idem.....	Arjona.....	5.670
Málaga.....	210	Marcos Rebollo.....	Idem.....	Propios.....	Estepona.....	14.625
Palencia.....	83	Nicasio Alasio.....	Idem.....	Clero.....	Támara.....	5.100
Sevilla.....	536 al 538	Hipólito Terán López.....	Idem.....	Idem.....	Ecija.....	6.576
Idem.....	543 y 544	Enrique López.....	Urbana.....	Idem.....	Idem.....	7.114'50
Idem.....	591	Antonio Carmona.....	Rústica.....	Idem.....	Arahal.....	5.714'87
Idem.....	596 al 599	Juan Manuel Laina y Torres.....	Idem.....	Idem.....	Paradas.....	7.367'94
Idem.....	644	José Redondo.....	Idem.....	Idem.....	Coria del Río.....	8.417'50
Idem.....	645 al 647	Miguel Benjumea.....	Idem.....	Propios.....	Castilblanco.....	32.100'23
Idem.....	661	José García Moreno.....	Urbana.....	Clero.....	Utrera.....	7.295'40
Idem.....	672	Valentín Calderón.....	Idem.....	Idem.....	Lebrija.....	8.550
Idem.....	671 y 676	Antonio Marín Otal.....	Rústica.....	Idem.....	Idem.....	5.090'49
Idem.....	695, 704, 709 al 713 y 783	Manuel Santos Caraballo.....	Clero y Propios.....	Idem.....	Albaida y Morán.....	5.680
Idem.....	530 y 748	Eduardo Cruz.....	Urbana y rústica.....	Estado.....	Ecija y Cadralla Sierra.....	5.300
Idem.....	755	Leopoldo Esteban y Sáez.....	Rústica.....	Propios.....	Pedroso.....	101.434'50
Toledo.....	66 al 77	Victoriano Ocaña.....	Rústica y urbana.....	Patrimonio.....	Borax.....	6.612'40
Valencia.....	270	Manuel Hernández.....	Idem.....	Clero.....	Rudrafa.....	10.944
TOTALES.....						308.030'79

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 13 de Junio y 40 de la instrucción de 13 de Julio de 1878. Madrid 12 de Septiembre de 1891.—El Director general, Marqués de Mochales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Septiembre de 1891.

... número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	... número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	21	Soltero	Fiebre tifoidea	Hospital provincial	»	20	Hembra	9 m.	Soltera	Catarro pulmonar	Trafalgar, 25	»
2	Idem	32	Casado	Tuberculosis	Idem	»	21	Idem	2	Idem	Pneumonía	Biblioteca, 2	»
3	Idem	78	Viudo	Asistolia	Barcelona, 12	»	22	Idem	67	Viuda	Idem	C.ª de San Isidro, 32	»
4	Idem	2	Soltero	Bronquitis	Plaza del Rastro, 9	»	23	Idem	30	Casada	Idem	Ferraz, 40	»
5	Idem	33	Viudo	Pneumonía	Hospital Provincial	»	24	Idem	8	Soltera	Noma de la boca	Hospital Provincial	»
6	Idem	33	Casado	Enterocolitis	Santa Engracia, 105	»	25	Idem	1	Idem	Dispepsia	Santa Ana, 33	»
7	Idem	1	Soltero	Gastroenteritis	Sebastián Herrera, 7	»	26	Idem	36	Viuda	Cólico	Infantas, 31	»
8	Idem	2	Idem	Meningitis	Conde Duque, 18	»	27	Idem	75	Idem	Gastroenteritis	Huertas, 23	»
9	Idem	3	Idem	Idem	Travesía S. Juan, 16 y 18	»	28	Idem	48	Idem	Hemorragia cerebral	Lavapiés, 42	»
10	Idem	69	Casado	Mielitis	Reloj, 4	»	29	Idem	8 m.	Soltera	Meningitis	Abada, 2	»
11	Idem	27	Soltero	Hemiplejia	Hospital provincial	»	30	Idem	6	Idem	Idem	Embajadores, 68	»
12	Idem	20 d.	Idem	Atrepsia	Inclusa	»	31	Idem	70	Viuda	Idem	San Roque, 12	»
13	Idem	37	Casado	Elefantiasis griega	Hospital Provincial	»	32	Idem	18	Soltera	Idem	Embajadores, 18	»
14	Hembra	5	Soltera	Viruela	Ventorrillo, 8	»	33	Idem	10 m.	Idem	Eclampsia	Olivar, 45	»
15	Idem	31	Casada	Tuberculosis	Jacometrezo, 34	»	34	Idem	6 m.	Idem	Raquitismo	Inclusa	»
16	Idem	24	Soltera	Endocarditis	Plaza de Chamberí, 13	»	35	Idem	1	Idem	Ataques eclámps.	Cañizares, 1	»
17	Idem	2	Idem	Bronquitis	Tol-do, 96	»	36	Idem	41	Idem	Cáncer de la matriz	Toledo, 104	»
18	Idem	7 m.	Idem	Idem	Jesús del Valle, 27	»	37	Idem	Feto	Idem	Idem	Doctor Fourquet, 28	»
19	Idem	75	Viuda	Idem	Almagro, 3 (Asilo)	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	1	1	2
Viruela	»	1	1
Sarampión	»	»	»
Escarlatina	»	»	»
Difteria y erup.	»	»	»
Tuberculosis	1	1	2
Del aparato respiratorio	2	7	9
Del digestivo	»	»	»
Demás enfermedades en general	9	14	23
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>13</b>	<b>24</b>	<b>37</b>

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 22 de Septiembre de 1891.

... número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	... número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Sarampión	Rosario, 29	»	23	Hembra	22	Soltera	Tifus	Hospital Provincial	»
2	Idem	5	Idem	Difteria	Francisco Ricci, 10	»	24	Idem	15	Idem	Idem	Cava Alta, 40	»
3	Idem	18	Idem	Tuberculosis	Claudio Coello, 15	»	25	Idem	53	Idem	Idem	Paseo de Atocha, 23	»
4	Idem	61	Casado	Endocarditis	Idem, 24	»	26	Idem	2	Idem	Difteria	San Marcos, 2	»
5	Idem	33	Idem	Idem	Palos de Moguer, 16	»	27	Idem	1	Idem	Idem	Pradera del Corregidor, 18	»
6	Idem	52	Viudo	Pneumonía	Hospital Provincial	»	28	Idem	2	Idem	Tuberculosis	Ave María, 41	»
7	Idem	4 m.	Soltero	Enteritis	Redondilla, 6	»	29	Idem	6	Idem	Pericarditis	Mesonero Romanos, 15	»
8	Idem	2	Idem	Enterocolitis	Paloma, 19	»	30	Idem	46	Casada	Hemorragia	Olmo, 34	»
9	Idem	75	Casado	Enteritis	Colegiata, 9	»	31	Idem	2 d.	Soltera	Bronquitis	Factor, 12	»
10	Idem	3	Soltero	Eclampsia	Zurita, 17	»	32	Idem	1	Idem	Idem	Santa Brígida, 7	»
11	Idem	1	Idem	Meningitis	Atocha, 9	»	33	Idem	86	Viuda	Catarro senil	Peninsular, 9	»
12	Idem	12 d.	Idem	Eclampsia	Mesón de Paredes, 53	»	34	Idem	2 m.	Soltera	Hepatitis	Hermosilla, 17	»
13	Idem	2 m.	Idem	Alferecía	Salitre, 37	»	35	Idem	6 m.	Idem	Peritonitis	Huerta del Bayo, 5	»
14	Idem	77	Viudo	Reuma	Hospital del Carmen	»	36	Idem	8 m.	Idem	Amigdalitis	Inclusa	»
15	Idem	80	Idem	Degeneración grasosa	Estudios, 18	»	37	Idem	1	Idem	Inanición	Castilla, 20	»
16	Idem	67	Soltero	Ulcera	Hospital Provincial	»	38	Idem	79	Idem	Apoplejia	Claudio Coello, 1	»
17	Idem			Asfixia		Judicial.	39	Idem	2	Idem	Congest. cerebral	Nueva del Este, 7	»
18	Idem	58	Viudo	No hay datos	Jacometrezo, 58	»	40	Idem	1	Idem	Meningitis	Pez, 15	»
19	Idem	Feto				Judicial.	41	Idem	11 m.	Idem	Idem	Hospital provincial	»
20	Idem	Idem			Valverde, 42	»	42	Idem	74	Viuda	Ataxia	Fe, 11	»
21	Idem	Idem			Joaquín María López, 5	»	43	Idem	34	Casada	No hay datos	Barquillo, 34	»
22	Idem	Idem			Istúriz, 7	»	44	Idem	Feto			Veneras, 5	»
							45	Idem	Idem			Biblioteca, 2	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas	»	3	3
Viruela	»	»	»
Sarampión	1	»	1
Escarlatina	»	»	»
Difteria y erup.	1	2	3
Tuberculosis	1	1	2
Del aparato respiratorio	1	3	4
Del digestivo	»	»	»
Demás enfermedades en general	18	14	32
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>45</b>

Madrid 23 de Septiembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Subsecretaría

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 18 del actual, se traslada á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reserva deben pasar la revista anual á que se refieren los artículos 144 y 154 del reglamento para el Reemplazo y Reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, en el presente año, tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Los individuos de las reservas que residan en la capitalidad de los cuadros de reclutamiento, terceros batallones de regimientos de Infantería, batallones de depósito de Cazadores, regimientos de reserva de Infantería, Caballería é Ingenieros, y depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista; (a), al cuadro de reserva á que pertenezca; (b), á uno de su mis-

ma arma, si no reside el suyo en aquel punto; (c), á cualquier otro, residente en la localidad, si no existiera cuadro alguno de su arma.

Segunda. Los que no residan en las capitalidades de los cuadros mencionados en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de Revistado.

Tercera. En los puntos en que no residan las planas mayores de los cuerpos relacionados en la regla 1.ª, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.

Cuarta. Los que, con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista

ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

Quinta. La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y de puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los cuerpos á que aquéllos pertenezcan, las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de la revista.

Sexta. Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes y Guardia civil, y por cuantos medios les surgiera su celo é interés por el servicio.

Séptima. Los Jefes de los cuerpos que se mencionan en la regla 1.ª, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos, con separación de situaciones, de los que

hayan debido pasar la revista, expresando el número de los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorización residan en el extranjero y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.

Octava. Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

Noventa. Los expresados Gobernadores militares dispondrán la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista, impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

Décima. De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de la Gobernación, para que se sirva recomendar á las Autoridades dependientes del mismo, que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse.

De Real orden comunicada lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1891.—El Subsecretario.—Joaquín Sánchez de Toca.—Sr. Gobernador de la provincia de....

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

Negociado de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Lengua Hebrea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana.

Dicho Tribunal ha quedado nombrado con arreglo al párrafo cuarto de la Real orden de 30 de Diciembre último, y á lo que preceptúa el art. 6.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, en la siguiente forma:

Presidente, D. Juan Facundo Riaño, Consejero de Instrucción pública.

Vocales, D. Mariano Viscasillas y Urriza, D. Juan Gelabert y Gordiola, Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; D. Alejo García Moreno, D. Alvaro López de Mora, D. Bernardo Monreal, Doctores en Filosofía y Letras matriculados é inscritos en el Claustro de la Universidad Central, y al R. P. Pedro Gómez, autor de obras.

Madrid 19 de Septiembre de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

Esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Química general de la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana.

Dicho Tribunal ha quedado nombrado, con arreglo al párrafo cuarto de la Real orden de 30 de Diciembre último, y á lo que preceptúa el art. 6.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, en la siguiente forma:

Presidente, D. Gabriel de la Puerta y Ródenas, Consejero de Instrucción pública.

Vocales, D. Gonzalo Quintero y Rodríguez, D. Manuel Sáenz Díez, Catedráticos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; D. Juan Vilanova y Piera, D. Ricardo Becerra de Bengoa, Académico de la de Ciencias exactas, físicas y naturales; D. Manuel Boyra y Barber, Doctor en Ciencias, matriculado é inscrito en el Claustro de la Universidad Central, y á D. José Rodríguez y Maurelo, autor de obras.

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de 15 del actual, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta la reparación de los primeros 14 kilómetros de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Aranjuez, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 8 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 66.987 pesetas 50 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 3.349 pesetas 37 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 6.698 pesetas 75 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 18 de Septiembre de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario interino, R. Aguado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que habita en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la reparación de los primeros 14 kilómetros de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Aranjuez, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-

do lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 1068—S

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Zamora.—Ascensión Llanos, Doncellas, 3.  
León. Enlace.—Miguel Gómez, Tesoro, 30, piso cuarto.  
Valladolid.—Eloisa Mata, San Antonio, 34.  
Ocaña.—Lorenzo Carrión, Mayor, 46.  
Villarrobledo.—José Solares Ruiz, fonda de los Leones (ausente).

Algeciras.—Birotteau, Carrera de San Jerónimo, 150, principal.

#### ESTE

Algeciras.—Manuel Valdesano, Ayala, 11.  
Murcia.—Luis Viguera, Serrano, 27.

#### OESTE

Zaragoza.—Juan Moratilla, Santa Ana, 25.

#### SUR

Bobadilla.—Cecilia Cuartero, San Juan, 23.  
Málaga.—Juan Castrillo, Huertas, 31.

#### NORTE

Alberique.—Josefa Bardón, Asisteras, 12, Cuatro Caminos.  
Valladolid.—Concepción Manjo, Divino Pastor, 15.

Madrid 23 de Septiembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

### Administración de Contribuciones de la provincia de Burgos.

Resuelto por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino en 20 de Agosto último el expediente de alcance seguido contra D. José Bustillo, Administrador que fué de Rentas Estancadas en varios partidos de las provincias de Segovia y Burgos, y declarados responsables subsidiarios D. Mariano Collantes, D. Cayetano Zúñiga y D. N. Tejada, ó sus herederos respectivos D. Emilio Collantes, D. Martín, D. Pedro, D. Eusebio y Doña Teresa Zúñiga de la cantidad de 3.748 pesetas 75 céntimos, á cuyo pago mancomunada y solidariamente se hallan condenados, é ignorándose el paradero de los herederos de D. Cayetano Zúñiga y D. N. Tejada, ó herederos de este último, caso de su fallecimiento, se les cita, llama y emplaza, para que en el término de ocho días, á contar desde que se inserte este edicto en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten á hacer efectiva la cantidad expresada, interesando á los Alcaldes del pueblo donde residan se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Administración á los efectos acordados por mencionado Tribunal.

Burgos 17 de Septiembre de 1891.—El Administrador, Jacinto Serrano Alcázar. 2357—M

### Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Debiendo subastarse simultáneamente ante la Junta especial de subastas en esta Capitanía general y la de la Comandancia de Marina de esta provincia marítima para llevar á cabo el arrendamiento de la almadraba denominada Azoia, sita en el distrito de Mazarrón, cuyo arrendamiento será por diez y seis años; pero el arrendatario á cuyo favor se adjudique esta almadraba, podrá rescindir el contrato al final de cada cuatro años, si no le conviniere continuar su calamento, siempre que lo solicite antes de 1.º de Julio del último año de cada período. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicio á la navegación y siempre que se le haga saber al arrendatario antes de la fecha marcada anteriormente.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, en la inteligencia de que se ha dispuesto tenga lugar dicha subasta simultánea el día 3 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, y que el pliego de condiciones y modelo de proposición, se hallan insertos en la GACETA DE MADRID de 28 de Julio último y *Boletín oficial* de esta provincia de 26 del mismo mes, así como que el tipo designado á cada uno de los años es el de 23.515 pesetas 70 céntimos.

Cartagena 19 de Septiembre de 1891.—El Jefe de la Secretaría, Manuel Villalón. 1067—S

### Junta Económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo adquirirse por medio de segunda subasta pública con destino á las labores de este establecimiento durante el año económico de 1891 á 1892, 300.000 kilogramos de leña de olivo, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1891, á las diez de su mañana, en la oficina de la Dirección de este establecimiento.

El precio límite que ha de servir de tipo en la expresada subasta, será el siguiente.

Cada tonelada métrica de leña de olivo á 30 pesetas. El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como la muestra del referido artículo, estarán de manifiesto en las oficinas de este establecimiento todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana hasta las doce de la misma.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel del sello del timbre clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo: «Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) (de tal mes), ó bien en el número (tantos) del *Boletín oficial* de esta provincia (según cite el proponente), del día (tantos) (de tal mes), documentos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de Armas de Toledo de (tal cantidad) de (tal artículo), se comprometo á efectuar la entrega al precio de (tantas pesetas y céntimos, expresándolo en letra) por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas, según el orden con que fueron entregadas; bajo el concepto de que, una vez principiado el acto de subasta, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el 5 por 100 del total valor de los efectos, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiendo que, si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 21 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Maldonado.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Reus. 1066—S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños y á todos los que se consideren con algún derecho contra la casa ruinosa en esta ciudad, plaza de Gaspar del Pino, núm. 5, para que en el término de tres meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, presenten en esta Alcaldía sus correspondientes títulos de propiedad, y se comprometan á realizar las obras que su mal estado reclama, designen peritos, oigan las notificaciones que en lo sucesivo se acuerden, é intervengan por sí, ó legalmente representados, en la sustanciación de este expediente; apercibidos de que si transcurre dicho término sin comparecer, se considerará abandonan sus derechos, seguirá la sustanciación del expediente con el Sr. Regidor Síndico, en representación de los dueños desconocidos; y la Alcaldía, en virtud de las atribuciones que las leyes le conceden, se incautará del inmueble, vendiéndolo en pública subasta, y dando al precio que en ella se obtenga la aplicación que las mismas leyes determinan.

Cádiz 9 de Septiembre de 1891.—P. O., F. Meléndez. 2356—M

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños y á los que se consideren con algún derecho sobre la casa ruinosa en esta ciudad, calle de San Francisco, núm. 65 antiguo y 21 moderno, para que en el término de tres meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, presenten sus títulos y se obliguen á ejecutar las obras de seguridad que su mal estado reclama; apercibidos de que si transcurrido dicho término no comparecen, se considerará abandonan sus derechos y se seguirá el expediente para su enajenación en pública subasta, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Cádiz 10 de Septiembre de 1891.—P. O., F. Meléndez. 2354—M

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de Doña Luisa Díaz de la Lama y á todos los que se consideren con algún derecho sobre la casa núm. 27 antiguo, y 47 moderno, de la calle de San Rafael, para que en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus títulos de propiedad y se obliguen á ejecutar las obras de seguridad que su mal estado requiere; apercibidos que al no verificarlo se entenderá abandonan sus derechos y se procederá á la venta de la finca, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Cádiz 10 de Septiembre de 1891.—P. O., F. Meléndez. 2355—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CADIZ

D. Eduardo Arredondo Liñán, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Cádiz.

Hallándose instruyendo causa por el delito de insulto á fuerza armada á José Villanueva Serrano, natural de Cortes (Málaga), avechado en Cortes, de estado casado, de oficio arriero, sin instrucción, de veinticuatro años de edad, sus señas: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, barba poca, color sano, y como de un metro 670 milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por este primer y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, calle José R. de Santa Cruz, núm. 15, segundo piso, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 14 de Septiembre de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Arredondo.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Juan Moreno. 2364—M

DEHESA CONANGLELL

D. Juan Vilarrasa y Fournier, primer Teniente del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente que por la falta de primera deserción se instruye contra el soldado del expresado regimiento Manuel Velilla Santamaría, natural de Sestridas, provincia de Zaragoza, de oficio vidriero, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color pálido, nariz regular, barba cerrada, boca regular, edad veinticinco años, estatura un metro 620 milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho soldado, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente á dar sus descargos en el cuartel de Atarazanas de la plaza de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Atarazanas de la plaza de Barcelona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*.

Dada en la dehesa de Conanglell á 12 de Septiembre de 1891.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan A. Villarasa.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Francisco Peñalver. 2365—M

#### LINARES

D. Miguel Ortega Gutiérrez, Capitán del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se encontraba en libertad provisional como complicado en sumaria que instruyo por atentado á la Guardia civil, la procesada Rosa Granero García, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, color moreno, y una cicatriz en la región frontal izquierda.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo a dicha procesada para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, calle de Sixto Cámara, núm. 10, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de la referida procesada; y en caso de ser habida, la remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Jaén*.

En Linares á 2 de Septiembre de 1891.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Ortega Gutiérrez.—Por su mandato, el Secretario, José Moreno Sedeño. 2367—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALMADEN

D. Antonio Martín y Lunas, Juez de instrucción de la villa y partido de Almadén.

Por la presente requisitoria, encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del procesado Paz Antonio Cantarero y Mora, de esta naturaleza y vecindad mayor de cuarenta años, jornalero, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado para cumplimentar una carta orden de la Audiencia de lo criminal de ciudad Real.

Dado en Almadén á 9 de Septiembre de 1891.—Antonio Martín y Lunas.—Por mandato de S. S., Rogelio Zamora. J—5974

##### ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sujeto ó sujetos que en la noche del 23 de Agosto último robaron en la Iglesia de Santo Domingo de esta ciudad á la Virgen de Nuestra Señora del Mar, las alhajas que á continuación se expresaran, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder de cuantos cargos resultan en el sumario de su razón; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en su busca, captura y conducción á este Juzgado de indicados sujetos con las alhajas que se les encuentren.

##### Alhajas.

Dos mariposas de brillantes.  
Un alfiler de esmeraldas.  
Otro ídem de diamantes.  
Unos pendientes de ídem.  
Un aderezo de diamantes.  
Unos pendientes con dos perlas de gran tamaño y diamantes.

Cinco sortijas de oro, una con un brillante, tres con esmeraldas y otra con rosetas de diamantes.

Un lazo de diamantes.  
Una corona de oro de Nuestra Señora.

Y por último, otra de oro para el niño.

Almería 9 de Septiembre de 1891.—Andrés Moreno.—El actuario, Francisco Pérez Arnaz. J—5975

##### ALLARIZ

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Cayetano Polanco y Aguado, dispuso en providencia de esta fecha en la causa criminal que en este Juzgado se instruye por denuncia de Manuel Deven, vecino de Mourisco, término municipal de Paderne, por el delito de robo y lesiones, que una vez el denunciado Gregorio Rodríguez y el testigo Ramón Fernández se encuentran ausentes en ignorado paradero, sean citados en forma por medio de cédula, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro del término de quince días comparezcan á este Juzgado para proceder con los mismos á un careo solidario por el Sr. Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Orense, cuyo Juzgado, sito en la calle de Santiago de esta villa, núm. 4, y el término empezará á contarse desde la inserción de la presente en la *GACETA* y *Boletín*; previniendo-

les de que si no lo verifican les pararán los perjuicios consiguientes.

Allariz 17 de Septiembre de 1891.—El actuario, Dámaso A. Canto. J—5976

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Cayetano Polanco y Aguado, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue en este Juzgado contra María Oviño Incógnita, vecina de Recarey, Municipio de Friel, sobre falsificación de una cédula personal y hurto de una yegua, acordó se cite á medio de la presente cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, á la testigo Teresa Cortiñas, de treinta y tres años, pordiosera, y vecina del Municipio de Carballedo, que se ignora su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días siguientes á la inserción de la presente, comparezcan ante este dicho Juzgado, sito en la calle de Santiago, de esta villa, para prestar declaración en la referida causa; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Allariz 17 de Septiembre de 1891.—El actuario habilitado, Gerardo Pérez. J—5977

##### ANDUJAR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Domingo Pinedo, vecino de Madrid, habitante en la calle de Doña Bárbara de Braganza, núm. 12, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presente en la Audiencia de lo criminal de Linares el día 9 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, para dar principio á las sesiones de juicio oral, señalado en causa contra Don Bernardo Centeno García, de estos vecinos, por el delito de injurias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su notoriedad se fija el presente.  
Andújar 19 de Septiembre de 1891.—José García de Castro.—Por su mandato, Francisco García Sotero. J—6081

##### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Luis Damián Talí, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Caro Manzano, de treinta y tres años, soltero, del comercio, natural de Granada, hijo de Juan y de Manuela; viste cazadora azul, pantalón á cuadritos, sombrero flexible, cara afeitada con bigote, cabello negro peinado á lo Alfonso, ojos pardos, nariz y boca regulares, estatura un metro 680 milímetros, y picado de viruelas, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de continuar preso en las mismas en méritos de la causa que pende de la celebración de juicio oral, sobre sustracción de certificados contra el expresado Nicolás Caro y otros; apercibiendo en otro caso con ser declarado rebelde, y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial procuren la busca y captura de dicho sujeto, quien se fugó de la cárcel de Zaragoza, y en su caso, disponer la conducción del mismo á la de esta ciudad á disposición de la Excm. Audiencia del distrito.

Dado en Barcelona á 12 de Septiembre de 1891.—Luis Damián Talí.—Por disposición de S. S., José Dalmau. Secretario. J—5978

##### BECERREA

D. José Soto Torre, Secretario del Juzgado instructor de Becerrea.

Por la presente se emplaza á Cándido Arias Fernández, natural y vecino de Piornedo, término municipal de Cervantes, que se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de diez días comparezca á usar de su derecho ante la Audiencia de lo criminal de Lugo, nombre Procurador y Abogado para su representación y defensa en la causa que se le instruye con otros por robo y lesiones á varios vecinos de Bimbia, en la que se dictó hoy auto de terminación del sumario; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y le serán nombrados dichos defensores de oficio.

Becerrea 15 de Septiembre de 1891.—José Soto. J—5979

##### CALLOSA DE ENSARRIA

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de instrucción de Callosa de Ensarria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidro Martí y Ferré, alto, flaco, barba larga, canosa, la mirada espantosa, viste pantalón lana color miel mostreado, americana y chaleco paño, boina, y lleva zapatos puestos, y otro por reserva, es muy fino en el trato, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye sobre estafa de 500 pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Isidro Martí; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles de esta villa y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Callosa de Ensarria á 12 de Septiembre de 1891. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por su mandato, Jaime Lloret. J—5981

##### CACERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Taboada Quijada, cuya edad, circunstancias y reseña al final se insertan, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración en sumario que en su contra instruyo por lesiones á Plácido García Serrano; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios consiguientes á tal declaración.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y por su menor edad en el de la Reina Regente su Augusta madre (Q. D. G.), ruego y encargo á la policía judicial de la Nación la busca y captura del procesado, cuya

prisión he acordado, y en su caso lo remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Cáceres á 17 de Septiembre de 1891.—Pío Navarro.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez.

##### Circunstancias y señas del procesado.

Es natural y vecino de Calzadilla de Coria, hijo de José y de Feliciano, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, dedicándose con más asiduidad á mendigar la caridad pública, con instrucción, estatura un metro 690 milímetros, pesa 60 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largo por 10 y cinco milímetros de ancho, los pies 24 centímetros y cinco milímetros de largo por 10 y cinco de ancho, color de los ojos y del cabello pardos, ídem del rostro moreno pálido, sin cicatrices, barba escasa y mal colocada, y facciones demacradas; viste chaqueta y pantalón de tela de algodón á cuadros pardos, chaleco de paño basto del mismo color, sombrero hongo negro, camisa blanca, zapatos de becerro blanco y medias de estambre azul. J—5980

##### CARMONA

D. José Calderón y Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Berlanga Martínez, que su última residencia la tuvo en Sevilla, en la calle del Carpio, núm. 11, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, situado en la plaza de San Fernando, planta baja del convento de Madre de Dios en esta ciudad de Carmona, con el fin de prestar declaración en causa que al mismo y otros se sigue por el delito de infracción de ley Electoral; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Carmona á 15 de Septiembre de 1891.—José Calderón.—El actuario, Rafael López. J—5982

##### CASTROPOL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha acordado en providencia de 9 del actual, dictada en el juicio voluntario de testamentaria de D. Manuel Siñeriz y San Julián, vecino que fué de Trelles, concejo de Coaña, promovido por su hijo D. José María, citar á los herederos ausentes en paradero ignorado, D. Manuel y D. Agustín Siñeriz y Suárez, por medio de edictos insertos en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que dentro del término de veinte días comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para insertar en la *GACETA DE MADRID*, para que sirva á aquéllos de citación, expido la presente, que firmo en Castropol á 16 de Septiembre de 1891.—El actuario, Antonio Murias. X—469

##### FIGUERAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Félix María Ballarín Larruga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de lo mandado por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en méritos de sumario sobre hurto de una cédula personal y un peine, se cita y llama á José Saviols y Aspars, de unos treinta y seis años, natural y vecino de Berga, panadero, hijo de Francisco y de Francisca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado por la Secretaría del infrascripto, al objeto de serle recibida declaración en el referido sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Figueras 15 de Septiembre de 1891.—V.º B.º—Ballarín.—Miguel Coll de Alvarez, Licenciado Escribano. J—5983

##### GAUCÍN

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se hace saber que como á las tres de la tarde del día 31 de Agosto último falleció en las tierras del cortijo llamado Blanco, que labra D. Damián Jiménez, en término de esta villa, un hombre de unos cincuenta años de edad, algo calvo, vestido con chaqueta de paño negro chaleco de tela oscura, pantalón de igual género y color formando rayas, faja negra, alpargatas blancas de cáñamo, y sombrero de paño negro con felpa, por cuyo hecho se sigue en este Juzgado el oportuno sumario; y á fin de que las personas que tengan algún dato que pueda contribuir á la identificación de dicho cadáver lo comuniquen al mismo, se ha mandado insertar el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, concediéndose el término de quince días.

Dado en Gaucín á 12 de Septiembre de 1891.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandato, Prudencio de Molina. J—5984

##### GETAFE

Por la presente se cita, llama y emplaza á Fructuoso Hernández y Alarcón, hijo de Eustaquio y Francisca, natural de Fuenlabrada, en esta provincia, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, sin barba, que viste chaqueta y chaleco claro á rayas, pantalón oscuro, camisa blanca, faja, boina color café y botinas, habiendo tenido su último domicilio en la carretera de Carabanchel, número 3, barbería, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á extinguir en la cárcel del partido la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del Fructuoso Hernández con el fin indicado.

Dada en Getafe á 18 de Septiembre de 1891.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Inocente Mondéjar. J—5985

##### MADRID—ESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, en la demanda de mayor cuantía promovida por D. Constantino Rodríguez y Rodríguez, Doña Enriqueta Becán y Landarut, como albaceas testamentarios de D. Antonio Díaz Cañedo, sobre que se declare que la casa núm. 27 moderno, 22 antiguo de la calle de Pelayo, de esta Corte, se halla libre de ciertas cargas con que aparece gravada en el Registro de la propiedad, ha dictado providencia, en virtud de la cual se emplaza por segunda vez á las personas que se crean con derecho á dichas cargas, y cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el improrrogable término de

cinco días comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Septiembre de 1891.—V.º B.º=Gisbert.—El Escribano, Agapito Gil Manrique. X—475

## MADRID—NORTE

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia del Norte, y por mi Escribano, á instancia de Doña María de los Dolores Queralt y Bernaldo de Quirós, Condesa de Cifuentes y de Giraldele, representada por el Procurador D. Mariano Palacios, sobre cancelación de varias cargas, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Septiembre de 1891, el Sr. D. Gabriel Serrano Echevarría, Juez municipal del distrito de la Universidad é interino de primera instancia del Norte de esta Corte; habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una como demandante, en su propio derecho, Doña María de los Dolores Queralt y Bernaldo de Quirós, Condesa de Cifuentes y de Giraldele, vecina de esta capital, mayor de edad, casada, propietaria, representada por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios y defendida por el Letrado D. Manuel Marañón; y de otra como demandados los interesados en el censo de 10.818 reales de capital y 278 con 16 maravedises impuesto por el Excmo. Sr. D. José Pedro Castejón, Marqués de Velamazán, sobre la casa núm. 42 moderno y 2 antiguo de la calle de Fuencarral de esta villa; los interesados en el censo perpetuo de 25 reales de renta anual, sin consignación á favor de quién es tá impuesto, que pesa sobre dicha finca; los interesados en el censo redimible de 18.000 reales de capital que pesa sobre indicada finca á favor de la Congregación de Esclavos del Santísimo Sacramento, en el Oratorio de la Magdalena de esta Corte, y los interesados en el también redimible de 76.000 reales en favor del mayorazgo que fundó el Secretario de D. Juan Ruiz de Velasco, que pesa también sobre repetida finca, declarados en rebeldía, sobre que se declare canceladas y sin ningún valor dichas cargas ó censos;

Fallo que debo declarar y declaro canceladas y sin ningún valor ni efecto legal, las cargas ó censos que á continuación se expresan, impuestos sobre la casa núm. 42 moderno y 2 antiguo de la calle de Fuencarral de esta Corte, propia de la Excmo. Sra. Doña María de los Dolores Queralt y Bernaldo de Quirós, Condesa de Cifuentes y de Giraldele: lindante por Poniente con dicha calle; por la medianería que está al Mediodía con la casa núm. 40 de la misma calle y núm. 1 por la del Colmillo, propia de D. Domingo Angulo; por la medianería que da al Norte con la núm. 44 de la expresada calle de Fuencarral, de los herederos de D. Francisco de Paula Flores, y por el Saliente con la casa núm. 3 de la calle del Colmillo, propia de Doña Mónica Murga, y cuya finca fué inscrita en el Registro de la propiedad de esta Corte con fecha 21 de Abril de 1867, en el tomo 38, folio 127, finca número 98, que en la actualidad figura en la demarcación del Norte, finca núm. 998, segundo cuartel hipotecario, folio 241 del tomo 274 antiguo, y cuyos censos son los siguientes:

1.º Un censo de 10.818 reales de capital y 278 con 16 maravedises de réditos al año al respecto de 2 y medio por 100, impuesto por el Excmo. Sr. D. Pedro Castejón, Marqués de Velamazán, como marido de la Excmo. Sra. Doña María del Pilar Castejón y Silva, poseedores del mayorazgo fundado por los Ilmos. Sres. D. Gil y Doña Angela Castejón en su mismo favor y de sus bienes libres por haber suplido dicha cantidad de su propio caudal para la redención de otro censo que gravitaba sobre la casa de que se trata y otra, subrogándose en esta parte en el grado y lugar del mismo, según escritura otorgada en Madrid á 18 de Febrero de 1786, ante el Numerario D. Santiago Estepar, razonada al folio 2 del índice correspondiente.

2.º Otro censo perpetuo de 25 reales de renta anual sin expresar á favor de quién.

3.º Otro redimible de 18.000 reales de principal en favor de la Congregación de Esclavos del Santísimo Sacramento en el Oratorio de la Magdalena de esta Corte.

Y 4.º Otro censo también redimible de 66.000 reales de capital en favor del mayorazgo que fundó el Secretario Don Juan Ruiz de Velasco.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados, se insertará la cabeza y parte dispositiva en los periódicos oficiales, si el actor no pidiese su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Serrano Echevarría.

Publicación.—La presente sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Gabriel Serrano Echevarría, Juez municipal del distrito de la Universidad é interino de primera instancia del Norte estando celebrando audiencia pública hoy 10 de Septiembre año del sello de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Venancio Pérez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid á 21 de Septiembre de 1891.—El actuario, Venancio Pérez. X—472

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Moreno Bernaldo de Quirós, hijo de Vicente y de Benita, natural de esta Corte, casado con Brígida Amieba, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y omdeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, grueso, usa bigote, rubio, como de unos treinta y ocho años de edad, viste traje claro, sombrero hongo y usa lentes; y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Septiembre de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—5988

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en el día de ayer, se cita á Angel el Tiñoso, de unos diez y ocho años, de oficio lacayo, y á un chico apodado el Epoca, de unos once años, de oficio hojalatero, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezcan en su sala audien-

cia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirseles declaración, sin juramento; apercibidos que de no concurrir por virtud de este llamamiento quedarán incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina.

Dado en Madrid á 17 de Septiembre de 1891.—V.º B.º=Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—5989

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Francisco Jandiño, de veintiséis años, soltero, barbero, hijo de Venancio y Juana, natural de Casa del Puerto (Cáceres), que ha tenido su domicilio en el Paseo de Arenaleros, núm. 6, buhardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, nariz y boca regulares, pelo y ojos negros, bigote negro; y viste pantalón de paño negro, chaleco blanco, gabán color verde, sombrero hongo color café, botas negras de becerro, y camisa blanca; y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Septiembre de 1891.—Felipe Peña. El Secretario, Fulgencio Muzas. J—5990

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, se vende en pública subasta un cortijo, titulado de Juradilla, sito en la campiña y término de Córdoba, compuesto de dos porciones: la primera, que mide 100 hectáreas, 34 áreas y 98 centiáreas, ó sean 163 fanegas y 11 celemines, que linda: por Saliente con el cortijo de Jurada, propiedad de los herederos de D. Diego Benítez; por Mediodía con el cortijo del Sr. Marqués de Prado Alegre; por Poniente con otro de Sancho Miranda, y por Norte con el río Guadajoz; y la segunda porción, dos hectáreas, 44 áreas y 88 centiáreas, ó sean cuatro fanegas, que linda: por Saliente con huerta perdida de la Jurada, perteneciente á los herederos Benítez; al Mediodía con tierras de las Pilas, procedentes de bienes del Estado; por Poniente con camino de herradura que va de Córdoba á Montilla y tierras del indicado cortijo y de la Jurada, y por Norte con el río Guadajoz; tasado en la cantidad de 20.187 pesetas 51 céntimos. Cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de la ciudad de Córdoba, tendrá lugar el día 27 de Octubre, á la una de la tarde, no admitiéndose postura que no cubra el precio de la venta, siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado, ó acreditar haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en el Banco de España, el 10 por 100 en metálico del precio del remate, estando los títulos de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 18 de Septiembre de 1891.—V.º B.º=Federico Monsalve.—El Escribano, Juan García Inés. X—473

## MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez instructor de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Vázquez Pérez, de Santa María de la Penala, y Severiano Meigide Alvarez, de Santa Eulalia de Caneda, en este partido judicial, cuyas señas se insertan á continuación, á fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cardenal de esta población, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en el sumario que se instruye por asesinato de Demetria Vázquez Alvarez, alias Lenzas, de la expresada parroquia de Santa Eulalia de Caneda; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen las gestiones oportunas para que los procesados sean habidos y conducidos con las seguridades necesarias á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Monforte de Lemos á 15 de Septiembre de 1891. Florentino Alonso Lasiote.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

## Señas del Pedro Vázquez.

Estatura regular, edad treinta y seis años, barba poblada y afeitada, nariz aguileña, boca regular, pelo negro, cicatrices ninguna; vestía de traje de tela claro, sombrero de paja blanco y zapatos de becerro.

## Señas de Severiano Martínez.

Edad diez y nueve años, estatura un metro 630 milímetros, color bueno, barba ninguna, pelo y cejas castaño oscuro, boca grande, nariz aguileña, cicatrices ninguna; vestía pantalón de tela rayada, chaqueta y chaleco idem, sombrero de paja blanco, y calza zapatos de becerro. J—5991

## OCAÑA

El Doctor D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en causa criminal de oficio que instruyo á virtud de denuncia hecha por el confinado en el penal de esta villa Antonio Vargas Filigrana, hago saber á los señores Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que en el día de ayer dicté auto decretando la detención de Natividad Silva, gitana, con dos hijos, varón y hembra, de cuatro y nueve años de edad respectivamente, cuyo domicilio ha sido el de Villafranca de los Barros (Badajoz), calle de la Cañada, y cuyos demás antecedentes se ignoran, como así bien el secuestro de los efectos que al final se expresarán, pertenecientes al denunciante.

Por tanto, ruego y encargo á dichas Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes en clase de detenida de la referida Natividad Silva Galindo, así como los efectos que se la ocupasen.

Dado en Ocaña á 16 de Septiembre de 1891.—Clodomiro Meruéndano.—Por mandado de S. S., Rufino Fernández Valle.

## Efectos que deben ocuparse á la Natividad Silva Galindo.

Cincuenta y cinco pares de medias de algodón, listadas, de color.  
Veinte pares de calcetines azules, también de algodón.  
Seis pares de zapatos de tela para señora.  
Media docena de cestas de paja, pequeñas.  
Un par de borceguines de becerro para hombre.  
Dos cestas de paja y palma de colores.  
Una manta de lana, listas encarnadas y negras.  
Una chaqueta de paño color café, la primera usada, y la segunda nueva.  
Media docena de canuteros ó alfileteros y dos plumas de hilillo de metal blanco.  
Una elástica usada color café. J—5992

## ORDENES

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Ordenes

Por el presente edicto, que se insertará en los cuatro Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, y en virtud de providencia dictada en este día en sumario que me hallo instruyendo por robo de los efectos que á continuación se expresan en la iglesia parroquial de Cereceda la noche del 31 de Agosto último, se cita en forma á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren aquéllos, para que dentro del término de diez días comparezcan con los mismos objetos ante esta sala de audiencia á responder de los cargos que contra ellos resultan en el indicado sumario.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de los indicados objetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en la cárcel de esta villa con las personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no acrediten su adquisición en debida forma; pues con ello administrarán justicia.

Dado en Ordenes á 4 de Agosto de 1891.—Pedro Castán.—De orden de S. S., el actuario, Carlos Pol.

## Efectos robados.

Unos pendientes y un aderezo de plata dorada y varias hostias sin consagrar. J—5993

## PRIEGO DE CORDOBA

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, al procesado Manuel Sánchez Adamuz, de edad de diez años, hijo de Manuel y de Trinidad, natural y vecino de esta ciudad, y cuyas señas se expresan al final, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de la ciudad de Montilla; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en clase de preso; pues así lo he acordado en providencia de este día, cumpliendo carta orden de la Superioridad la Audiencia de lo criminal de Montilla, relativa á causa que se siguió por hurto contra el Sánchez Adamuz y otros.

Dada en Priego de Cordoba á 14 de Septiembre de 1891.—Juan José Rueda.—El actuario, Enrique Aguilera.

## Señas.

Estatura proporcionada, pelo rubio, ojos melados, cejas al pelo, color bueno, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela algodón á cuadros azules deteriorados, sombrero roto, y descalzo. J—5994

## SAN SEBASTIÁN

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Pedro, que tiene las señas que se expresan á continuación, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto, empezándose á contar dicho término desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición del Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en San Sebastián á 16 de Septiembre de 1891.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea.

## Señas del Pedro.

Estatura alta, de edad de unos veinte años, sin barba, bastante grueso, moreno, tostado por el sol, de oficio jornalero; viste blusa larga y pantalón azul, de algodón, boina también azul, y alpargatas. J—5995

## VALENCIA—MAR

En virtud de providencia acordada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad en 2 del actual, en el ramo principal de los autos de concurso de acreedores de la Sociedad Canal de la Albufera, establecida en esta ciudad, se manda sacar á la venta en pública subasta y por término de treinta días, los bienes pertenecientes á la Sociedad concursada con arreglo á las bases consignadas y aprobadas en junta general de acreedores y justiprecio hecho de ellos y por voz del pregonero público, cuyos bienes son con sus lindes y justiprecio como siguen:

- 1.º Primer lote.—Desde la acequia de Fabiana, comprensivo de una hectárea, 44 áreas, 31 centiáreas, 97 decímetros cuadrados, ó sean 17 hanegadas, un cuartón y 23 brazas, incluyendo cauce y cajeros: lindante por Norte acequia de Fabiana, por Sur camino del Lazareto; Levante, entre otros Gregorio Ferrandis, Compañía de los ferrocarriles de Cuenca y Antonio Planells, y Poniente Vicente Tatay, la propia Compañía y Vicente Julvi; justipreciado en tres mil setecientos treinta pesetas. . . . 3 730
- 2.º Segundo lote.—Desde el Lazareto hasta los Escolapios, comprende una hectárea, 84 áreas, 21 centiáreas, 24 decímetros de tierra entre cauce y cajeros: lindante por Norte camino

del Lazareto; Sur cauce de los Escolapios; Levante José Sanchis, Pascual Andrés y otros, Poniente con los mismos; valorado en cuatro mil setecientos diez pesetas. . . . . 4.710

3.º Tercer lote.—Desde los Escolapios hasta Llorca, comprensivo de una hectárea, 83 áreas, 91 centiáreas. 25 decímetros cuadrados entre cauce y cajeros: lindante por Norte cauce, antes senda de los Escolapios; Sur senda de Llorca; Levante Gabriel Tatay, tierras de las Escuelas Pías, Peregrín Palau y otros, y Poniente Manuel Lassala, Blas Gonzalo y otros; justipreciado en cuatro mil cuarenta y nueve pesetas. . . . . 4.049

4.º Cuarto lote.—Desde Llorca hasta el Cierro, comprende una hectárea, 53 áreas, 91 centiáreas, 87 decímetros cuadrados, ó sean 18 hanegadas, dos cuarterones y cuatro brazas, incluso cauce y cajeros: lindante por Norte senda de Llorca; Sur carretera del Clero; Levante Ramón Melia, tierras del Templo, Ramón Mayorda y otros, y Poniente José Antequera, tierras expropiadas al Clero de San Nicolás, Luis Pérez y otros; valorado en dos mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas. . . . . 2.544

5.º Quinto lote.—Desde el Clero hasta el puente de Pinedo, comprensivo una hectárea, 24 áreas, 91 centiáreas, 37 decímetros cuadrados; que linda por Norte carretera del Clero; por Sur carretera de Pinedo; por Levante José Franquero y otros; por Poniente Matilde Segura y otros; valorado en mil setecientos cincuenta pesetas. . . . . 1.750

6.º Sexto lote.—Desde el puente de Pinedo al puente de Peranza, comprensivo de dos hectáreas, 28 áreas, 92 centiáreas, 36 decímetros cuadrados, equivalentes á 27 hanegadas, dos cuarterones y nueve brazas: lindante por Norte carretera de Pinedo; Sur camino del Saler; Levante Vicente Ferrer, José Puig y otros, y Poniente José Puig y otros; valorada en ocho mil seiscientos dos pesetas. . . . . 8.602

7.º Séptimo lote.—Desde el puente de Peranza hasta la casilla de los Zapatos, comprende tres hectáreas, 91 áreas, 73 centiáreas, 72 decímetros cuadrados: linda por Norte camino del Saler; Sur cauce del canal; Levante escorrentía de la dehesa, y Poniente camino del Forner; valorado en ocho mil doscientas cincuenta pesetas. . . . . 8.250

8.º Octavo lote.—Desde la casilla de los Zapatos hasta el Saler, resultan tres hectáreas, 50 áreas, 63 centiáreas, 95 decímetros cuadrados: linda Norte cauce del canal; Sur punto del Saler; Levante escorrentía de la dehesa, y Poniente Mariano Quilis y otros y escorrentía de la Hella; justipreciado en cinco mil ochocientas una peseta. . . . . 5.801

9.º Noveno lote.—Comprende el terreno que ocupa la estación del río, junto á la acequia de Fabiana y la estación de Fabiana, incluso sus ensanches de seis áreas, 23 centiáreas, 32 decímetros cuadrados de tierra huerta: linda Norte acequia de Fabiana; Sur Tomás Llavata; Levante canal, y Poniente tierra del ferrocarril de Cuenca; valorado en quinientas setenta y dos pesetas. . . . . 572

10. Décimo lote.—El terreno que ocupa la estación de Pinedo, inclusa la estación y sus ensanches, comprende 31 áreas, 54 centiáreas: linda por Norte camino de Pinedo; Sur José Puig; Levante canal, y Poniente José Puig; estimado todo en mil doscientas setenta y dos pesetas. . . . . 1.272

11. Décimoprimer lote.—La estación situada á extramuros de la villa de Sueca, el terreno que ocupa ésta y sus ensanches, que comprende 35 áreas, 16 centiáreas de tierra huerta: lindante por Norte con el Secadero de Tomás Ferrando; Sur Buno Fuset; Mediodía camino de Luchana, y Poniente el propio camino de Luchana; valorado todo en tres mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas. . . . . 3.469

12. Décimosegundo lote.—Un trozo de terreno de contra canal, junto á la estación de Sueca, comprensivo de seis áreas, 56 centiáreas tierra huerta: linda por Levante tierras de Francisco Cuquexellas; Mediodía secadero de María Ruiz; Norte Tomás Ferrando, y Poniente con el canal; justipreciado en doscientas ochenta pesetas. . . . . 280

13. Décimotercero lote.—Comprende desde el corredor del matadero hasta el corredor de Guardaban, resultan 86 áreas, 26 centiáreas y 77 decímetros cuadrados: linda por Levante tierras de D. Manuel Gómez, D. José Beltrán y otros; Mediodía la estación de Sueca; Poniente Valeriano Diego y otros, y Norte con el Guardaban; valorado en dos mil seiscientos pesetas. . . . . 2.600

14. Décimocuarto lote.—Desde el corredor de Guardaban hasta el puente del Moteral, resultan 73 áreas, 88 centiáreas, 44 decímetros cuadrados: linda por Levante Antonio López y otros; Poniente José Beltrán; Norte puente del Moteral, y Mediodía con el Guardaban; estimado en dos mil pesetas. . . . . 2.000

15. Décimoquinto lote.—Desde el puente de Moteral hasta el corredor del Boticario, resulta una hectárea, seis áreas, tres centiáreas: linda por Mediodía con el puente del Moteral; por Norte con el corredor del Boticario; Levante tierras de Manuel Gómez y Marqués de Jura Real y Poniente herederos de Manuel Miñana y otros; valorado en dos mil quinientas sesenta pesetas. . . . . 2.560

16. Décimosexto lote.—Desde el corredor del Boticario hasta el Sifón del Clot del Castillo, siete áreas, 92 centiáreas, 97 centímetros cuadrados: lindante por Norte con dicho Sifón del Clot del Castillo; Mediodía corredor del Boticario, y Levante y Poniente Marqués de Jura Real; valorado en mil cuarenta y ocho pesetas. . . . . 1.048

17. Décimoséptimo lote.—Desde el Sifón del Clot del Castillo hasta el corredor de la Olivereta resultan 87 áreas, 26 centiáreas, 50 decímetros cuadrados: lindante por Norte corredor de la Olivereta; Mediodía Sifón del Clot del

Castillo; Levante D. Antonio Baldoví, y Poniente Marqués de Jura Real y otros; valorado en tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas. . . . . 3.145

18. Décimooctavo lote.—Desde el corredor de la Olivereta hasta el corredor del Rafol, mide una hectárea, 96 áreas, 56 centiáreas, 36 decímetros cuadrados, tierra arroyar: linda Norte corredor del Rafol; Mediodía corredor de la Olivereta; Levante Antonio Baldoví y otros, y Poniente D. Manuel Gómez y otros; valorado en cuatro mil ochocientos sesenta pesetas. . . . . 4.860

19. Décimonoveno lote.—Desde el corredor del Rafol hasta el Sifón del Rafol, resulta una hectárea, 42 áreas, 20 centiáreas, tierra arroyar entre cauce y cajeros: linda por Norte Sifón del Rafol; Mediodía corredor del Rafol; Levante Faustino Lledó y otros, y Poniente D. Antonio Baldoví y otros; valorado en dos mil doscientas ochenta y seis pesetas. . . . . 2.286

20. Vigésimo lote.—Desde el Sifón del Rafol hasta el puente de los Santos, resultan una hectárea, 91 áreas, 98 centiáreas y 32 decímetros cuadrados, tierra arroyar incluso cauce y cajeros: linda por Norte puente del Santo; Mediodía Sifón del Rafol; Levante Francisco Marqués, camino del Santo en medio, y Poniente Vicente Garcés; valorado en cuatro mil cuatrocientas treinta pesetas. . . . . 4.430

21. Vigésimoprimer lote.—Desde el puente de los Santos hasta la primera compuerta resultan 67 áreas, 60 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, ó sean ocho hanegadas y 27 brazas, entre cauce y cajeros: linda por Norte con la primera compuerta; Mediodía el puente del Santo; Levante D. Pascual Beltrán y otros, y Poniente Ventura García y otros; justipreciado en mil doscientas veinte pesetas. . . . . 1.220

22. Lote vigésimosegundo.—Desde la segunda compuerta hasta el punto de D. Benito Aznar resultan dos hectáreas, 45 áreas y 17 centiáreas de tierra cañar, entre cauce y cajeros: linda por Norte puente de Benito Aznar; Mediodía con la segunda compuerta; Levante tierras Romani, su apoderado José Gastraldo y otros, y Poniente herederos de D. José Caro y otros; justipreciado en doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250

23. Lote vigésimotercero.—Desde el puente de Benito Aznar hasta la estación de los Miñons resulta una hectárea, 76 áreas, 70 centiáreas y 79 decímetros cuadrados: linda por Norte estación de Miñons; Mediodía puente de Benito Aznar; Levante Pascual Nacher y otros, y Poniente D. José Llanos; valorado en doscientas diez y ocho pesetas. . . . . 218

24. Y lote vigésimo cuarto.—Comprende la estación de los Miñons, el terreno anexo á la misma, incluso el solar de dicha estación, comprensivo de 20 áreas, 77 centiáreas y 63 decímetros cuadrados: linda por Levante tierras de D. José Miguel; Norte carrera de la Reina; Mediodía Canal de la Albufera, y Poniente tierras de Salvador, alias Pamot; justipreciado en quinientas pesetas. . . . . 500

SUMA. . . . . 68.062

Y habiéndose señalado para su remate el día 29 de Octubre próximo y siguientes, á las once de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado del Mar y mi Escribanía, se anuncia al público por medio del presente para su conocimiento, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar por lotes, según indican las anteriores partidas, en el día señalado y en inmediatos sucesivos y á la misma hora.

2.ª No se admitirá postura, bien de todos ó de parte de los lotes, que no cubra el total del justiprecio.

3.ª Los gastos del remate y los que se ocasionen en el otorgamiento de la correspondiente escritura, como también los que se originen proporcional á los lotes que se queden por la inserción de los edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta de los rematantes.

4.ª Y el que desee tomar parte en la subasta, deberá previamente consignar en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del valor de cada lote, en su caso, á las resultas del remate, cuyo importe se devolverá al que no resulte ser el mejor postor.

Valencia 17 de Septiembre de 1891.—El Escribano. 445—P

VIELLA

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción del partido de Viella.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal por haberse fugado de la cárcel del pueblo de Tredós, de este partido judicial, en la noche del día 11 del corriente mes, donde se hallaba detenido, se llama y busca á Esplandín Torren, cuyo segundo apellido se ignora, de diez y nueve años de edad, natural y vecino del pueblo de Ainat de Ballarfera, partido judicial de Sort, provincia de Lérida, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: estatura un metro 550 milímetros, ojos pardos, sin barba, nariz algo aguileña, boca regular, color moreno; viste una armilla con mangas de tela azul de paño de lanilla, pantalón del mismo paño de color entrelado y pardo á rayas, alpargata blanca cerrada, gorra de paño blancuzco usada y camisa blanca, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario que se le sigue por habersele hallado con una yegua que conducía sin guía de seguridad y sin haber justificado la forma en que la adquirió, y recibirle la conducente indagatoria; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Esplandín Torren; y caso de conseguirlo, acordar su conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Viella á 16 de Septiembre de 1891.—Juan Antonio Fort.—Por su mandado, Antonio Muros. J—6070

VILLAJYOYA

D. José Elías Estene Cheter, Juez instructor de Villajoyosa y su partido.

Por el presente, y en virtud á que Juan Román Sanchiz Melonda se fugó de las cárceles de Alicante el día 29 de Junio último, y se ignora su residencia actual, y siendo uno de los testigos de la causa que se sigue en este Juzgado sobre homicidio de Manuel Climent Lloret, de Finestrol, se cita al Manuel Sanchiz para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración; parándole, en caso contrario, el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Villajoyosa á 12 de Septiembre de 1891.—José Elías Estene.—Por su mandado, Juan Bautista, Escribano. J—5904

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril Central Catalán.

Balance de cuentas en 31 de Julio de 1891.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas	1.881.500	
Cartera de obligaciones	8.906.700	
Cuenta de primer establecimiento	6.400.000	
Obras en construcción	737.446'85	
Empresa general, cuenta A	12.879'15	
Mobiliario y varias cuentas	5.238'07	
Obligaciones emitidas	276.817'15	
Gastos generales, de constitución y emisión	152.641'25	
Caisse de Reports (Bruselas)	681.312	
Caisse Commerciale (Bruselas)	223.759'63	
Valores en depósito ó garantía	848.500	
Pérdidas y ganancias	42.274'95	
		20.169.068'95
PASIVO		
Capital	6.000.000	
Obligaciones	13.200.000	
Empresa general, cuenta B	163.876'95	
Varias cuentas acreedoras	75.192	
Acreedores por depósitos ó fianzas	730.000	
		20.169.068'95

S. E. ú O.—Madrid 28 de Agosto de 1891.—El Administrador Delegado, Juan José López. X—474

Sociedad Inmobiliaria de San Sebastián.

Balance en 31 de Agosto de 1891.

ACTIVO		Pesetas.
Terrenos	2.069.781'56	
Concesión	50.000	
Conservación de terrenos	174.160'73	
Valores depositados	30.000	
Gastos generales	35.122'54	
Cuentas corrientes. Deudores	247.215'47	
		2.606.280'30
PASIVO		
Capital	2.550.000	
Anticipos s/ obras	14.306'30	
Acreedores por valores depositados	30.000	
Cuentas corrientes. Acreedores	11.974	
		2.606.280'30

Madrid 31 de Agosto de 1891.—El Tenedor de libros, Carlos Lauffer.—V.º B.º=Un Consejero.—Juan Rosell. X—468

Sociedad del Canal del Duero.

Balance en 31 de Agosto de 1891.

ACTIVO		Pesetas.
Concesión y administración	1.289.105'21	
Expropiaciones	342.946'50	
Explanación	2.561.133'56	
Presas	215.757	
Toma de agua	87.204'52	
Túnel	233.003'33	
Puente acueducto	206.403'53	
Obras de fábrica y accesorias	1.072.582'47	
Defensas	43.478'06	
Revestimientos	376.265'67	
Depósito	945.836'58	
Distribución	1.233.598'99	
Conservación	573.685'07	
Esgueva al Pisuerga (sexta sección)	157.115'88	
Plazos venta de agua al Ayuntamiento de Valladolid	47.000	
Intereses	3.263.002'40	
Impuestos	10.750	
Valores depositados	25.000	
Estado	336.570'62	
Ayuntamiento de Valladolid	1.682.687'20	
Varios deudores	466.707'36	
		15.169.833'95

PASIVO		Pesetas.
Acciones	6.000.000	
Venta de agua al Ayuntamiento de Valladolid	1.878.600	
Subvención del Estado	1.765.470'62	
Acreedores por valores depositados	25.000	
Acometidas	52.573'44	
Riego de terrenos	1.149'81	
Explotación	233.190'73	
Varios acreedores	5.213.849'35	
		15.169.833'95

Madrid 31 de Agosto de 1891.—El Tenedor de libros, Carlos Lauffer.—El Administrador Delegado, F. Zimmermann. X—467

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Septiembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PUBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and various financial instruments like 'Deuda perpetua' and 'Obligaciones del Tesoro'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 22 DE SEPTIEMBRE DE 1891

Table listing exchange rates for foreign funds (Fondos españoles, Fondos franceses) and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'40 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 00'00 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Septiembre de 1891.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 161
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 4'6
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... + 2'9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros). »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Septiembre de 1891.

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oporto, etc.) with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

RETASADO—DÍA 22

Oporto..... 767'4 | 47'2 | E. .... | Viento. | Nuboso... | »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 2'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 0'00 á 2 pesetas el kilogramo.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns for animal types (Vacas, Carneros, Corderos, Terneras, Ovejas) and 'Número', plus a 'TOTAL' row.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'25 á 1'40 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 0'00 á 1'28 pesetas el kilogramo.
Oveja, de 0'00 á 1'18 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points (Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Ampliación) with columns for 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' and 'Pesetas'.

Madrid 23 de Septiembre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 34 y primera del 35 de las sentencias de la Sala primera, y pliego 10 de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

TESTAMENTARIA DEL SR. D. SANTIAGO ARTIER Y Jonffrey, calle de Argensola, núm. 17, triplicado, tienda. Se cita al Sr. D. Domingo Laguna, ó á sus legítimos sucesores, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este llamamiento, acudan á enterarse de un asunto que les interesa; transcurrido dicho plazo sin haberse presentado les parará el consiguiente perjuicio.

Madrid 23 de Septiembre de 1891.—Antonio Balboa. X-470

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora de las Mercedes.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Monjas de Góngora.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La Tempestad.

TEATRO-CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran función variada y escogida; gran batuda; Leodistka; Rosita de la Plata; la reina del alambre, terminando con el espectáculo acuático.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Últimas once funciones de la hermosa Geraldine, The Leopolds, The Two, Raes, y tercera presentación de la pantomima acuática «Un día en Saint-Club».

Entrada general, 50 céntimos.

PLAZA DE TOROS DE MADRID.—A las cuatro.—Corrida de toros, en la que se lidiarán seis de la ganadería de Lafitte, vecino de Sevilla, que serán estoqueados por Bonarillo, Pepete y Reverte, con sus cuadrillas.